

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMA**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO N° 04**  
**(De 18 de AGOSTO de 2015)**

"Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo N°01 de 3 de agosto de 2012"

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE**  
**SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**  
 En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 12 de 3 de abril de 2012, que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones, en su artículo 8, numerales 3 y 4, se faculta a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, para establecer y cobrar derechos, tarifas, recargos, certificaciones y gravámenes por cualquier servicio que brinde.

Que según el numeral 19 del artículo 20 de la Ley de Seguros, es función de la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, "Reglamentar mediante acuerdo de sus miembros las disposiciones técnicas de esta Ley".

Que mediante el Acuerdo N°01 de 3 de agosto de 2012, la Junta Directiva de esta Superintendencia, adoptó el Reglamento de Tarifas que la Superintendencia cobrará en concepto de los servicios que presta.

Que en sesión de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el artículo primero del Acuerdo N°01 de 3 de agosto de 2012, promulgado en Gaceta Oficial N°27105-8 de 23 de agosto de 2012.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, en ejercicio de sus funciones,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo N°01 de 3 de agosto de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

**A. TARIFAS EN CONCEPTO DE CERTIFICACIONES:**

1. Vigencia de Licencia y Ramos Autorizados de Aseguradoras	(B/. 30.00)
2. Vigencia, Ramos Autorizados y Adecuación al margen de solvencia de Aseguradoras	(B/. 50.00)
3. Clases de Licencia de Reaseguradoras (General o Internacional)	(B/. 30.00)
4. Vigencia de la Licencia de Reaseguradoras	(B/. 30.00)
5. Vigencia de la Licencia de Seguros y Reaseguros	(B/. 30.00)
6. Vigencia de Licencia de Corredores de Reaseguros	(B/. 30.00)
7. Autorización para operar como Ajustador de Seguros	(B/. 30.00)
8. Vigencia de Aseguradoras Cautivas y Ramos Autorizados	(B/. 30.00)
9. Certificaciones Especiales	(B/. 30.00)
10. Idoneidad de Corredores de Seguros Ramo de Personas	(B/. 20.00)
11. Idoneidad de Corredores de Seguros Ramo Generales	(B/. 20.00)
12. Agentes Registrados Persona Natural	(B/. 20.00)
13. Agentes Registrados Persona Jurídica	(B/. 20.00)
14. Ejecutivos de Cuentas registrados	(B/. 10.00)
15. Certificación de Fianzas para ser presentadas al Estado cuyo monto sea menor a un millón de balboas	(B/. 100.00)
16. Certificación de Fianzas para ser presentadas al Estado cuyo monto sea superior a un millón hasta cinco millones de balboas	(B/. 200.00)
17. Certificación de Fianzas para ser presentadas al Estado cuyo monto sea de cinco millones de balboas en adelante	(B/. 300.00)

**B. DERECHOS:**

1. Registro de Reaseguradoras Extranjeras	(B/.3,000.00)
2. Registro de Corredores de Reaseguros	(B/.1,000.00)
3. Registro de Ejecutivos de Cuentas	(B/. 50.00)
4. Registro de Agentes de Ventas de Seguros	(B/. 50.00)

*A. M.*  
*TR*

5. Registro de Agencias de Ventas de Seguros (B/. 100.00)

Los derechos de inscripción se pagarán cuando el solicitante haya cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos para su ingreso al respectivo Registro, en caso de cancelación de la inscripción a consecuencia de la no presentación de información requerida para su permanencia en éste, y la persona optare por volver a registrarse deberá pagar nuevamente los derechos de inscripción.

Cuando se trate del registro de reaseguradoras extranjeras y de los corredores de reaseguros, la inscripción se renueva anualmente. Dicha renovación genera los siguientes derechos:

Renovación del registro de Reaseguradoras Extranjeras (B/. 1,000.00)  
Renovación del registro de Corredores de Reaseguros (B/. 500.00)

**C. TARIFAS POR SERVICIOS VARIOS:**


1. Exámenes de aspirantes a Corredores de Seguros Ramo de Personas (B/. 50.00)
2. Exámenes de aspirantes a Corredores de Seguros Ramo Generales (B/. 50.00)
3. Exámenes para aspirantes a Agente de Ventas de Seguros (B/. 50.00)
4. Exámenes de aspirantes a Ajustadores de Seguros e Inspectores de Averías (B/. 50.00)
5. Carnet de permiso provisional de Corredor de Seguros Ramo de Personas (B/. 20.00)
6. Carnet de permiso provisional de Corredor de Seguros Ramos Generales (B/. 20.00)
7. Carnet de licencia permanente de Corredor de Seguros Ramo de Personas (B/. 20.00)
8. Carnet de licencia permanente de Corredor de Seguros Ramos Generales (B/. 20.00)
9. Carnet de Agente de Ventas de Seguros (B/. 20.00)
10. Carnet perdido (B/. 30.00)
11. Fotocopias en blanco y negro (B/. 0.25)
12. Fotocopias a color (B/. 0.50)
13. Inducción para la presentación de Informes Trimestrales (Por hora) (B/. 100.00)
14. Reformas al pacto social (B/. 150.00)
15. Transferencias de Carteras de Empresas de Seguros y Reaseguros (B/. 2,500.00)
16. Transferencias de Carteras de las sociedades Corredoras de Seguros, Corredores de Reaseguros y las sociedades de Ajustadores de Seguros y/o Inspectores de Averías (B/. 1,500.00)
17. Fusión de Aseguradoras y Reaseguradoras (B/. 5,000.00)
18. Fusión de sociedades Corredoras de Seguros, Corredores de Reaseguros y las sociedades de Ajustadores de Seguros y/o Inspectores de Averías (B/. 1,500.00)
19. Renovación de Canales de Comercialización
  - 19.1 Complejidad baja (B/. 250.00)
  - 19.2 Complejidad media (B/. 500.00)
  - 19.3 Complejidad alta (B/. 1,000.00)
20. Cancelación de Licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica (B/. 150.00)
21. Cancelación de Licencia de Corredor de Seguros, Persona Natural (B/. 100.00)
22. Cancelación de Licencia de Reaseguradoras (B/. 2,500.00)
23. Cancelación de Licencia de Aseguradoras (B/. 2,500.00)
24. Cancelación de Licencia de Ajustador Independiente de Seguros, Persona Natural (B/. 250.00)
25. Cancelación de Licencia de Ajustador Independiente de Seguros, Persona Jurídica (B/. 500.00)
26. Cancelación de Licencia de Corredores de Reaseguros (B/. 500.00)
27. Cancelación de Licencia de Administradores de Reaseguros (B/. 500.00)
28. Cancelación de Licencia de Aseguradora Cautiva (B/. 500.00)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ANTONIO PEREIRA  
Presidente Ad-Hoc

  
RAIMOND SMITH GUERRA  
Secretario Ad-Hoc

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS  
Y REASEGUROS**

Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 19 de Agosto de 2015

